

REGLAMENTO PROMOCIÓN:

“SINPE MOVIL”

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada “SINPE Móvil” es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción “SINPE Móvil” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.:** para efectos de este reglamento se denominará “**Promerica**”, el “**Banco**”, “**Banco Promerica**” o el “**Emisor**”.
- b. **SINPE Móvil:** Pudiéndose abreviar “SINPE”. es un servicio que permite enviar y recibir dinero de manera inmediata usando solo el número de teléfono móvil vinculado a una cuenta bancaria emitido por Banco Promerica de Costa Rica S.A únicamente.
- c. **Cliente:** Son todas aquellas personas físicas mayores de edad y personas jurídicas, titulares de una cuenta de efectivo. Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos clientes corporativos, empresariales de alguno de los beneficios detallados más adelante
- d. **Cliente Planillas:** Persona física que recibe el pago de su salario en una cuenta en Banco Promerica.
- e. **La nueva Promerica en línea:** Es el medio digital por el cual el cliente físico exclusivamente podrá realizar sus transacciones SINPE Móvil

CONDICIONES GENERALES.

1. **BENEFICIO:** Podrán participar en la presente promoción todas las personas físicas y jurídicas que, de forma concurrente: i) sean clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A. ; ii) sean titulares de una cuenta de efectivo o reciban el pago de su salario en una cuenta de Banco Promerica de Costa Rica S.A. ; iii) tengan activo o activen el servicio de SINPE Movil y iv) realicen tres o más transferencias de dinero mediante el servicio de SINPE Móvil Promerica, ya sea a través de Aplicación Promerica Móvil y la nueva Promerica en Línea

Los cuales podrán acceder a participar por:

- 1.1. De manera exclusiva el cliente físico participará en el sorteo de uno (1) de los seis (6) bonos mensuales de cincuenta mil colones (₡50.000) entre los clientes que realicen mínimo tres (3) transacciones al mes por medio del servicio de SINPE Móvil Promerica únicamente por Promerica Móvil, dicho monto será depositado en la Cuenta bancaria del Cliente desde donde aplicó su SINPE móvil.
- 1.2. Al finalizar la promoción entre todos los clientes físicos y jurídicos que realizaron un mínimo de diez (10) transacciones SINPE Móvil Promerica en el período de vigencia de la promoción, participarán del sorteo de uno (1) de los tres (3) depósitos de quinientos mil colones (₡500.000) dicho monto será depositado en la Cuenta bancaria del Cliente desde donde aplicó su SINPE móvil.

Será un ganador diferente para cada sorteo mensual, no se repetirán ganadores en los diferentes meses

2. **VIGENCIA:** La promoción estará vigente desde 09 julio del año 2026 al 31 de octubre del año 2026.

3. **ORGANIZADOR:** La presente promoción es organizada por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**

3.1. **OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:** La presente promoción tiene por objeto brindar a las personas físicas y jurídicas clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A., titulares de una cuenta de efectivo o cuenta planilla, la posibilidad de participar en el sorteo del beneficio descrito en la cláusula 1 del presente Reglamento.

Para participar, el cliente físico deberá activar o mantener activo el servicio de SINPE móvil y realizar, durante cada mes de vigencia de la promoción, un mínimo tres (3) transacciones, ya sea por medio de la Aplicación Promerica Móvil o bien por la nueva Promerica en línea, utilizando como cuenta de débito una cuenta de efectivo de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Adicionalmente, se llevará a cabo un sorteo final, en donde se premiarán a tres (3) clientes físicos o jurídicos que hayan realizado un mínimo de diez (10) transacciones SINPE, durante la vigencia de la promoción. El cual tendrá como beneficio, un bono de quinientos mil colones (₡500.000), el cual, será depositado en la Cuenta bancaria del Cliente desde donde aplicó su SINPE móvil.

Para optar por el beneficio, los participantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento: ser personas físicas o jurídicas clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A., titulares de un producto activo, y utilizar el servicio de SINPE Móvil, ya sea por medio de la Aplicación Promerica Móvil o por medio de la nueva Promerica en Línea, utilizando el servicio al menos tres (3) veces en el mes y posteriormente diez (10) transacciones durante la vigencia de la promoción. El débito correspondiente deberá realizarse a través de una cuenta de efectivo. El cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia de esta promoción permitirá al cliente optar por participar del beneficio indicado en el numeral 1 del presente reglamento.

4. **PARTICIPANTES Y ELEGIBILIDAD:** Podrán optar por el beneficio establecido en la cláusula 1 de este Reglamento todos los clientes físicos y jurídicos, titulares de una cuenta de efectivo o planilla, y que lleven a cabo el procedimiento indicado en el punto 4 del presente reglamento.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en la cláusula segunda de este reglamento.

5. **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:** Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento en punto 11; de no aceptarlas, no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento. Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en **Banco Promerica**.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción, según el resultado del sorteo que se detallará en punto 8 del presente reglamento.

6. **SORTEO:** Se realizará un (1) sorteo por mes, donde se elegirán seis (6) ganadores diferentes, los cuales serán personas físicas, de forma exclusiva, para acreditarse el dinero correspondiente de conformidad con lo indicado en la cláusula 1 del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción.

El primer sorteo se realizará el siete (7) de agosto del año 2026, el segundo sorteo se realizará el siete (7) de setiembre del año 2026, el tercer sorteo se realizará el siete (7) de octubre del año 2026. De los cuales se entregarán seis (6) premios, en cada uno de ellos, los cuales constan en acreditar cincuenta mil colones (₡50.000).

Adicionalmente, se realizará un cuarto sorteo, el cual consistirá en seleccionar tres (3) ganadores adicionales, quienes podrán ser personas físicas y/o jurídicas. A cada uno de los ganadores se les acreditará la suma de quinientos mil colones (₡500.000), Dicho sorteo se llevará a cabo el día diez (10) de noviembre del año 2026.

Del mismo modo, todos los sorteos podrán ser realizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a las fechas antes indicadas, mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Promerica situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dichos sorteos también podrá ser realizado de forma virtual, o ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

Adicionalmente, se elegirán diez (10) suplentes, a fin de que en caso de que un ganador no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se lograre contactar para aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

En caso de que en los sorteos se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezcan los ganadores, se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los diez (10) suplentes, teniendo como consecuencia seis (6) ganadores y para, el cuarto sorteo tres (3) ganadores y diez (10) suplentes diferentes en cada sorteo.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán ganadores de la promoción.

En caso de que, al momento del sorteo, participe un número de personas menor al requerido para completar los seis (6) o (3) ganadores y los diez (10) suplentes establecidos en este reglamento, o bien si alguno de los ganadores o suplentes seleccionados no cumple con los requisitos aquí indicados, la cantidad de premios a entregar podría ser menor a la estipulada o, de ser necesario, el sorteo podrá declararse desierto. Esto significa que, si participa un menor número de personas o si los ganadores y/o suplentes no cumplen con las condiciones establecidas, no se procederá con la entrega del premio.

7. **AVISO Y ENTREGA DEL BENEFICIO AL GANADOR:** Las personas favorecidas serán notificadas vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de **Promerica**, y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactados los ganadores, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de cinco (5) intentos de llamada.

Para validar el premio de la promoción “**SINPE Móvil**” la persona favorecida deberá presentarse con su cédula de identidad o su documento de identidad tales como, documento de identidad migratorio para extranjeros, cédulas de residencia y/o pasaporte según corresponda a cada caso concreto siendo que cualquiera de las opciones deberán estar vigentes y en buen estado, en las Oficinas Centrales de **Promerica** situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, o en alguna de las sucursales que le quede más cercano al cliente para firmar el documento que los acredita como ganadores. En caso de que el cliente no pudiera visitar alguna de las oficinas del banco, se le enviará la carta de aceptación del premio vía correo electrónico a la dirección registrada en el sistema y validada en la llamada, el premio únicamente se le depositará a la cuenta de la persona ganadora, no se podrá en cuenta de terceros.

Si no se presentan los documentos de identificación o respaldos solicitados, salvo las excepciones indicadas en este reglamento, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el Banco estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

8. **CADUCIDAD DEL BENEFICIO:** A más tardar quince días hábiles después de notificado, el ganador deberá hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se procederá a contactar a los suplentes en el orden que salieron en el sorteo.
9. **RESPONSABILIDAD GENERAL:** **Promerica** se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, - en ninguna circunstancia - responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.
10. **RESTRICCIONES:** Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Quienes no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. Participan todos los SINPE móvil realizados en el mes en curso del sorteo durante la vigencia de la promoción.
- c. Participan tanto clientes activos como nuevos clientes que activen su servicio de SINPE Móvil
- d. El dinero se acreditará en la cuenta que tiene registrado el servicio de SINPE móvil del ganador
- e. Se deben realizar al menos tres (3) transacciones del servicio SINPE móvil al mes para poder participar en el sorteo.
- f. Solo participan los SINPES realizados por medio de la Aplicación Promerica Móvil y la nueva Promerica en Línea, aquellos, que se realicen por vía SMS no se tomarán en cuenta.
- g. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) depósito durante la vigencia de la promoción.
- h. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- i. Los sorteos mensuales no aplica para clientes empresariales, corporativos o pertenecientes a personas jurídicas con productos activos en Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- j. El Banco no se hace responsable por los gastos que asuma el cliente para hacer efectivo su premio.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinto en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

- 11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:** El participante conoce y acepta que **Promerica**, debido a cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y **Promerica** se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por **Promerica** a su juicio exclusivo.

- 12. PUBLICIDAD:** La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el



resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
- 14. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:** Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **Promerica** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección [www.promerica.fi.cr/ Personas/Contratos](http://www.promerica.fi.cr/Personas/Contratos) y Reglamentos / Reglamentos de promociones